Dictamen N° 152/2.023.-

AL : **Lic. Liz Raquel Duarte,** Jefa
Departamento de Contrataciones Públicos - FCM/UNA

DEL : **Abog. Juan Carlos Barreiro Perrotta**, Asesor Jurídico
Decanato – Unidad Operativa de Contrataciones – FCM/UNA

REF. Dictamen Legal sobre CD N° 03/2023 "Adquisición de Servicios Laboratoriales para el Hospital de Clínicas – Ad Referéndum 2023", ID N° 423.376, respecto a la solicitud de la Administración de ampliar la vigencia del contrato **abierto** suscrito con DIAZ GILL MEDICINA LABORATORIAL S.A.

FECHA : Asunción, 23 de octubre de 2023. –

.....

Visto el pedido de dictamen formulado por la Lic. Liz Raquel Duarte, Jefa del Departamento de Contrataciones Públicas, respecto a la solicitud de ampliación de la vigencia del contrato **abierto** suscrito con la firma DIAZ GILL MEDICINA LABORATORIAL S.A., hasta el 31 de marzo de 2024, dentro del llamado de la referencia, presentado por el Lic. Neris Aguilar, Administrador del Hospital de Clínicas (FCM UNA), con el V°B° del Prof. Dr. Jorge Giubi Bóbeda, Director General Asistencial del Hospital de Clínicas (FCM UNA). Al respecto de la solicitud planteada, el Administrador del Hospital de Clínicas, argumenta que: "*...Esta solicitud se realiza de acuerdo a lo citado en la Resolución 4400/2022, art. 9, inc. d) que menciona: "**La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados**". Es importante contar con el servicio ya que los estudios requeridos son imprescindibles para establecer diagnósticos específicos y especializados de los pacientes*". –

La Administración ha acreditado que, en este llamado no se ejecutó aun la cantidad máxima adjudicada. –

Debe tenerse presente para considerar el caso elevado a consideración de esta Asesoría, lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 4400/2022, de fecha 24 de noviembre de 2022, dictada por la Dra. Rosana Paola Espínola Trotte, Encargada de Despacho de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020". –

Para mejor comprensión se transcribe parcialmente, el artículo 9° de la misma, y que dice, como sigue:

"***Art. 9°. Modificaciones Contractuales**. Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las*

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. N° 4[illegible]

siguientes reglas: a) ... d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista...". –

En estas condiciones, en base a las normas precedentemente transcriptas, contándose con el parecer favorable de la firma proveedora para las modificaciones solicitadas, esta Asesoría no ve impedimento legal para hacer lugar a lo peticionado por la Administración para la ampliación del plazo de vigencia del contrato abierto solicitado, del contrato suscrito con la firma adjudicada, DIAZ GILL MEDICINA LABORATORIAL S.A., del llamado de la referencia, en la modalidad de contrato abierto, para lo cual deberá dictarse una resolución del Decanato, autorizando la operación. –

Es mi dictamen. –

Juan Carlos Barreiro Peirotti
Abogado
M.I. C.S.J. [illegible]